

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

### Prorrogan plazo de vencimiento del Beneficio de Regularización Extraordinario de Deudas Tributarias y No Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2009-MDLP/ALC

La Punta, 31 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 026-2009-MDLP/GCR de fecha 30 de marzo de 2009 que propone ampliar el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios de regularización extraordinaria, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional capítulo XIV del Título IV sobre descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC se establece que mediante Decreto de Alcaldía se determinen las medidas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación así como se disponga su prórroga de ser el caso;

Que, según Informe N° 026-2009-MDLP/GCR el Gerente Central de Rentas informa que a la fecha personal del Departamento de Atención al Vecino ha detectado que ha aumentado la cantidad de contribuyentes cuya declaración jurada no se ajusta a la real situación de los predios objeto del tributo, con dicho motivo indica que es necesario ampliar el plazo otorgado para efectuar el pago de los tributos con los beneficios establecidos en la referida ordenanza, teniendo en consideración que de conformidad a lo previsto en el artículo 43° del TUO del Código Tributario la facultad de la Administración para determinar la deuda tributaria puede efectuarse hasta seis años anteriores al ejercicio vigente, con lo cual la deuda a determinarse debería otorgarse con facilidades de pago que permitan hacer viable el cumplimiento de la obligación;

Que, adicionalmente, precisa que durante el mes de febrero de 2009 se presentaron un total de 222 expedientes, mientras que para el periodo marzo de 2009 se presentaron 112 expedientes; asimismo, el número de contribuyentes que se apersonó a la Municipalidad a efectuar pagos durante los meses de prórroga fueron 910 en el mes de febrero y 840 en el mes de marzo, situación a través de la cual se advierte la intención de los contribuyentes de regularizar sus deudas aprovechando las facilidades de pago que brinda la Administración.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20°, 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Prorróguese el plazo de vencimiento al Beneficio de Regularización Extraordinario de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Ordenanza N° 014-2008-MDLP/ALC, hasta el 30 DE ABRIL DE 2009.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA  
Alcalde

331155-1